

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo, los interesados acreditar, antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el BOLETIN DEL ESTADO.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Jefatura de Obras Públicas

586

Concurso de Destajo

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina para optar al concurso de destajo para la ejecución de la obra de reconstrucción de un muro de sostenimiento en el Km. 49 del Camino Nacional N-232 de Vinároz a Victoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza), cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 49.912'68 pesetas siendo el plazo de ejecución de tres meses.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto en el pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de pliegos en esta Jefatura, el día 28 del mes actual a las 11 de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 y la Instrucción de fecha 27 de febrero de 1932, de la R. O. de 26 de marzo de 1929 y el Decreto de 16 de febrero de 1932, el Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1º de abril de 1933, la Ley de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas de retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están

obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1933 (Gaceta del 13).

Logroño, 16 de abril de 1941.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de (provincia de) según cedula personal número enterado del anunci en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia de fecha del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornales legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o las que posteriormente se dicten y también se comprometen a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de fecha 27 de febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933, Ley de Seguros Sociales de 1º de abril de 1933, Ley de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la del Subsidio de la Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre pago de jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(fecha y firma)

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Jefatura de Industria

419

Autorización de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Manuel Vidal de Cárcer en solicitud de autorización para instalar en el pueblo de Islallana de esta Provincia, municipio de Nalda, una industria para la desecación de ciruela, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1941.

Resultando que publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero pasado, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Manuel Vidal de Cárcer para instalar una industria de desecación de ciruela en Islallana (Nalda) con arreglo al sistema y maquinaria cuya descripción obra en el expediente y a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente Autorización.

Dios guarde Vd.

Logroño 6 de marzo de 1941:

El Ingeniero Jefe

Caja Nacional de Subsidio Familiares

513

Préstamos de Nupcialidad

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden Ministerial de 7 de marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de junio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán: 6 de 2.500 pts para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

3 de 5.000 pts para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se ha-

lle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª Los requisitos que se exige para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros conyugues sea inferior a 6.000 pts.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Calvo Sotelo núm. 24 hasta el día 30 de abril corriente antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo

d) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pts según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por ciento del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y el pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño 1 de abril de 1941.

El Delegado Provincial

Diputación Provincial

CONCURSO

Desierto el Concurso anunciado en los Boletines Oficiales de la provincia, n.º 30 y del Estado n.º 79 de 15 y 20 de marzo anterior, respectivamente, para la ad-

quisición de una linotipia, se abre a nuevamente por un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la adquisición de una máquina linotipia completa, modelo n.º 5 americano reformado o similar la cual deberá tener como mínimo dos almacenes uno de cuerpo 8 con cursiva y otro del cuerpo 10 con negrita; juego de calas 10-12-13-16 y 28 del cuerpo 8 y del 10; expulsor universal y crisol eléctrico, con destino a la Imprenta provincial, bajo las mismas siguientes condiciones:

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado en la Secretaría de esta Exma. Diputación provincial, durante las horas de Oficina y antes de las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, aún cuando no sea la de precio más reducido, o el de rechazarlas todas si a su juicio, ninguna reúne las condiciones requeridas.

El precio de dicha máquina, instalada y puesta en marcha en la Imprenta provincial, no podrá exceder de 40.000 pesetas.

El pago de su importe se efectuará el siguiente día de transcurridos treinta de funcionamiento de la repetida máquina a satisfacción del Encargado de la Imprenta provincial o del personal técnico o profesional que la Diputación pueda designar, hasta cuyo momento no se considerará realizado el acto comercial.

La Casa adjudicataria constituirá en el acto de la adjudicación un depósito de 3.000 pesetas en la Caja provincial, como garantía del cumplimiento de las condiciones que se establecen, cuyo importe quedará a favor de la Diputación provincial, si no ha sido instalada y puesta en marcha dicha máquina, en el plazo de un mes a partir de la resolución del concurso.

Los gastos de anuncios, impuestos, contribuciones, etc. que se deriven de la resolución de este concurso, serán a cargo del adjudicatario.

En lo no previsto en las condiciones del presente anuncio, se considerará vigente cuanto dispone el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Logroño, 21 de abril de 1941.

El Presidente

H. Amelivia

Depósito de Intencia de Logroño

571

Necesitándose adquirir diversos artículos para las atenciones de este Depósito del mes de mayo próximo se invita a los que deseen presentar proposiciones a que lo efectúen antes del día 10 de mayo.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las Oficinas de este Establecimiento.

Logroño, 12 de abril de 1941
El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia

Administración de Justicia

555

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez de Primera Instancia en funciones de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en éste Juzgado contra Andrés Matute Rubio, para hacer efectiva multa de quince mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, por venta de patatas a precios sobre tasa, y cuyo multado es vecino del pueblo de Villar de Torre, se ha acordado por providencia de ésta fecha, sacar a pública y primera subasta los bienes embargados a dicho multado sitos en término municipal de dicho pueblo para cuyo acto, se ha señalado las doce de la mañana del tres de mayo próximo en la Sala Audiencia de éste Juzgado con las prevenciones que se dirán, y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una casa sita en la Calle del Cantón, que linda por derecha entrando, Toófilo Rubio, por la izquierda Andrés del Pozo y por la espalda, tierra labrantía, que ha sido tasada en doce mil pesetas.

2.ª Un paja en la Calle de San Juan, que linda por la derecha entrando, Damián Armás Rojo, por la izquierda Catalina Matute y por la espalda Máximo Valgañón, tasada en tres mil pesetas.

3.ª Una finca rústica en el paraje llamado Val de los Briznoz, de seis celemines de cabida, que linda por el Norte, Aldana Matute, por el Sur, Felipe Gómez, por el Este, Fausto Rubio y por el Oeste, Fulgencio Martínez, tasada en mil pesetas.

4.ª Otra finca rústica en el paraje llamado Idilla, de cabida de dos celemines, que linda por el Norte, Juan Iturza, Sur, lleco, Este, Santiago Merino y Oeste, José Hervías, tasada en mil pesetas.

PREVENCIONES

Primera No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que se sacan a subasta.

Segunda No existen títulos de propiedad de las fincas objeto de remate, y éstas no figuran con carga alguna.

Tercera Para formar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Nájera, 7 de abril de 1941.

El Juez de Primera Instancia

EDICTO

554

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a Fernando García Nájera vecino que fué de esta ciudad y de Torrecilla de Cameros, cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por el sumario 135-1940 que se sigue por lesiones causa-

das a José Crespo por atropello de automóvil contra Miguel Barbera Tre, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Logroño, 7 de abril de 1941.

El Juez Instrucción en funciones

Gobierno Civil de la provincia

Circular

268

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo el ganado existente en el término municipal de Nieva de Cameros en cumplimiento de lo prevenido en art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el distintas porquerizas señalándose como zona sospechosa todo el pueblo; como zona infectada la calle donde están las porquerizas infectas, y zona de inmunización Nieva.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en practica prohibición de sacar ganado porcino fuera del pueblo sin la oportuna autorización; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de febrero de 1941

El Gobernador Civil

Servicio de Abastecimientos

578

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telegrama oficial postal, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Dado el espíritu de la Orden autorizando las matanzas familiares y teniendo en cuenta la ventaja que al sacrificar un cerdo obtienen vendiendo los jamones, queda autorizada la venta de dicho producto exclusivamente, debiendo ser consumidos el resto únicamente por el que efectúe el sacrificio y de los que de él dependan, a cuyo efecto solo se puede conceder el sacrificio de cerdos estrictamente indispensables para la familia y obreros que tengan a su cargo. Los jamones pueden por tanto ser vendidos tanto a los industriales como a aquellos particulares que lo destinen a su consumo».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 14 de abril de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Anuncios Oficiales

EDICTO

Formados los documentos contributivos que a continuación se relaciona y que han de regir en el año 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo abajo indicado y a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas la estimen oportuno, pues

pasados dichos plazos no se admitirá ninguna reclamación.

Repartimiento de la Contribución Rústica Pecuaria, por ocho días.

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Matrícula Industrial por diez días.

Berceo, 12 de enero de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

247

Formadas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario de ingreso y gastos correspondientes al pasado año de 1940.

Quedan expuestas al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con sus justificantes, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Igualmente quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario los padrones de cédulas personales para el ejercicio de 1941.

Tormantos, 17 de febrero 1941

El Alcalde

EDICTO

264

A fin de poder confeccionar el Repartimiento General de Utilidades del ejercicio actual, durante el plazo de 15 días se presentarán en este Ayuntamiento, por todos los vecinos declaraciones juradas de toda clase de Utilidades que obtenga en esta localidad y en otros Municipios; y lo mismo los terratenientes forasteros, la que obtengan en esta localidad, unos y otros con las debidas especificaciones, advirtiendo que de no hacerla se entenderá facultan a las Comisiones respectivas para fijarles las Utilidades que deben servir de base para la formación de referido reparto.

Castroviejo, 20 de febrero 1941

El Alcalde

EDICTO

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en los plazos reglamentarios a los efectos de su examen y comprobación

Matrícula Industrial.

Apéndices al Padrón de Edificios y Solares y lista cobratoria.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria

Tobía a 30 de Noviembre 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

355

Subasta de chopos. El día 19 del actual y hora de las doce de la mañana se sacarán a remate en pública subasta, 200 chopos maderables la que tendrá lugar en la Sala Capitular de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría hasta la hora de dar principio al remate dichos chopos se halla enclavados en esta jurisdicción en el término titulado «Río de Cárdenas».

Cárdenas a 6 de marzo de 1941.

El Alcalde,